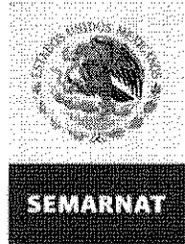


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

México, D.F., a 03 SET. 2009

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



"2009, Año de la Reforma Liberal"

Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica.

ING. CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
AV. FRANCIA NÚM. 1726, COL. MODERNA,
C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 01(33) 30 30 92 00
CORREO ELECTRÓNICO: ccoll@ceajalisco.gob.mx y cea@jalisco.gob.mx

El presente se emite en atención a sus oficios DG-089/2009 y DG-668/2009 del 4 de febrero y 7 de agosto del 2009 recibidos en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 17 de marzo y 14 de agosto del 2009 respectivamente, mediante los cuales el Ing. César L. Coll Carabias, en su carácter de Director General de la **Comisión Estatal del Agua, Gobierno del Estado de Jalisco (CEA)**, en lo sucesivo la **promovente**, ingresó la información para el cumplimiento de la Condicionante 2, inciso k) y solicitó la modificación del proyecto denominado "**Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Ahogado y sus Obras Asociadas**" en lo sucesivo el **proyecto**, ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, estado de Jalisco, el cual fue autorizado por esta DGIRA mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008.

Sobre el particular, le informo que una vez que esta DGIRA revisó el expediente administrativo del **proyecto** de referencia y los oficios antes señalados junto con sus anexos, se desprende lo siguiente:

1. Que el **proyecto** autorizado consistió en la construcción y operación de una Planta para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con una capacidad de 2,150 litros por segundo, en 3 módulos de 750 lps/cada uno, por medio del proceso biológico de lodos activados en su modalidad de zanjas de oxidación con filtración y desinfección con hipoclorito de sodio, y descargaría las aguas una vez tratadas a la Presa El Ahogado y de ahí una parte del agua tratada sería enviada por medio de una línea de

"Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Ahogado y sus Obras Asociadas"
Comisión Estatal del Agua, Gobierno del Estado de Jalisco (CEA)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



impulsión a un tanque de llegada ubicado en la Unidad de Riego de Cajititlán.

2. Que el 17 de marzo del 2009 mediante el oficio DG-089/2009 de fecha 4 de febrero de 2009, la **promovente** ingresó a esta DGIRA el documento denominado "Programa General de Trabajo" en cumplimiento a la Condicionante 2, inciso k) del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008.
3. Que el 14 de agosto del 2009 ingresó a esta DGIRA el oficio DG-668/2009 de fecha 07 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** solicitó modificaciones al **proyecto** autorizado mediante el oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008.
4. Que como consecuencia de lo antes señalado, esta DGIRA analizó la información presentada por la **promovente** mediante el oficio DG-089/2009 respecto al cumplimiento de la Condicionante número 2, inciso K) que se refiere a la presentación del Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución de los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008, así como la forma en como se dará su cumplimiento y los responsables para tal efecto encontrando que:
 - * El documento denominado "Programa General de trabajo (incluye Seguimiento de las Condicionantes y Programa de Monitoreo y vigilancia Ambiental)", cumple con los requerimientos solicitados por esta DGIRA en el oficio resolutivo de referencia, ya que presenta los plazos de ejecución para cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** del **proyecto** y de las condicionantes A,B,C,D,E,F,G,H,I,J, y K, y la forma en como se dará su cumplimiento a cada una de las condicionantes antes mencionadas; aunado a lo anterior, determinó los responsables de llevar a cabo dichas acciones, así como, el registro de cada una de ellas en una bitácora, en la cual se indicará: hora, fecha, procedimiento realizado y personas participantes.
5. Con relación al oficio DG-668/2009 del 7 de agosto del 2009 donde la **promovente** solicitó modificaciones al **proyecto** con el objeto de aminorar el impacto ambiental que el diseño original del **proyecto** preveía. Las modificaciones son las siguientes:

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promotente mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
CAPACIDAD DE TRATAMIENTO	
2,150 l/seg	2,250 l/seg con picos de hasta 4,050.00 l/seg.
CANTIDAD DE AGUA PRETRATADA	
No incluida	8,050 lps con una duración máxima de 2 hrs/día.
CRIBA DE BASURA	
No incluida	<p>Equipo de Predesbaste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4. • Flujo de diseño: 8,050 lps con una unidad fuera de servicio (2,683.3 lps/unidad). • Ancho total: 1.81 m. • Altura del equipo: 2 m. • Tipo: vertical de limpieza con almeja. • Separación entre elementos: 100 mm. • Espesor de elementos: 15 mm. • Material de construcción: acero inoxidable 304 l.
CÁRCAMO DE BOMBEO	
Cárcamo de bombeo de agua cruda y pretratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Cárcamo de bombeo: • Unidades utilizadas: 1. • Volumen OPN de control: 933.6 m³. • Longitud: 36.7 m. • Ancho: 8 m. • NEA control: 3.18 m. • Altura total: 7.7 m. • Material de construcción: concreto.
REJILLAS GRUESAS Y FINAS	
En la MIA, no se detalla y en el Resolutivo no se menciona.	<p>Rejillas gruesas:</p> <p>Canal de rejillas gruesas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4 • Ancho de canal: 1.5 m. • NEA: 0.75-2.0 m. • Altura total: 2.7 m. • Longitud: 5 m. • Material de construcción: concreto. • Ancho de muro de separación entre canales de rejilla: 1 m. <p>Rejilla gruesa automática:</p>

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promotora mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4. • Ancho de rejilla: 1.5 m. • Separación entre barras: 38 mm. • Espesor de barra: 8 mm. • Altura descarga basuras: 1.3 m sobre el nivel de piso de operación. • Altura total rejilla: 5.3 m. • Inclinación: 80°. • Material de construcción: A.I. 304 L. • Marca: ECOMACCHINE o similar. • Modelo: ECOMACCHINE EM-32D. <p>Rejillas finas:</p> <p>Canal de rejillas finas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 6 • Ancho: 1.5 m. • NEA: 0.75-2.0 m. • Altura total: 2.5 m. • Longitud: 5 m. • Material construcción: Concreto. • Ancho de muro de separación entre canales de rejilla: 1 m. <p>Rejilla fina automática:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 6. • Ancho rejilla: 1.5 m. • Separación entre elementos: 6 mm. • Altura descarga basuras: 1 m sobre el nivel de piso de operación. • Altura total rejilla: 5 m. • Inclinación: 75°. • Material de construcción: A.I. 304 L. • Marca: ECOMACCHINE o similar. • Modelo: ECOMACCHINE EM 31G 100.
DESARENADOR – DESENGRASADOR	
No se contempla el Desengrasador, pero si el desarenador.	Desarenado – Desengrasado: Se contará con desarenador-desengrasador: • Unidades utilizadas: 4

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promotente mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo: Rectangular aireado. • Longitud: 35 m. • Ancho de canal de GYA: 22 m. • NEA parte recta: 2.8 m. • Altura total: 4.7 m. • Material de construcción: Concreto/AC.GALV/AC. INOX 304. • Marca: DEWEKON, SERECO o Similar.
SEDIMENTADOR Ó CLARIFICADOR PRIMARIO	
<p>En la MIA, no se detalla y en el Resolutivo no se menciona.</p>	<p>Clarificador primario y cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4 • Flujo promedio unitario: 562.5 lps. • Flujo máximo unitario: 1,012.5 lps. • Flujo máximo hidráulico (1 unidad fuera de operación): 1,350 lps. • Diámetro: 40 m. • NEA: 4 m. • Altura recta: 4.5 m. • Tipo de barrido: radial. • Material de construcción tanque: concreto. • Material de construcción puente: acero galvanizado. • Partes sumergidas: AC al carbón con recubrimiento epóxido. • Marca: ECOMACCHINE o similar. • Modelo: ECOMACCHINE EM 17A 1.
REACTOR BIOLÓGICO	
<p>Zanja de oxidación (lodos activados), que contará con dos unidades de lodos activados, cada una con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gasto de 190 lps. • Tiempo de retención hidráulico 22 hrs. • Geometría rectangular con extremos circulares. • Volumen total de 15,478.75 m³. 	<p>Reactor biológico de lodos activados</p> <p>Reactor aeróbico sección 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4 • Capacidad de operación: 6,556 m³. • Longitud: 23.3 m. • Ancho: 46.9 m. • NEA: 6 m.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promotora mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
<ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 5 m. • Largo: 105.60 m. • Ancho: 33.60 m. • Requerimientos de oxígeno: 1,1284 kg/hr. • Potencia de mezclado: 60 HP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Altura total: 6.5 m. • Material de construcción: concreto. <p>Reactor aeróbico sección 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4 • Capacidad de operación: 6,556 m³. • Longitud: 23.3 m. • Ancho: 46.9 m. • NEA: 6 m. • Altura total: 6.5 m. • Material construcción: concreto. <p>Tanque anaeróbico sección 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de operación: 1,773 m³. • Longitud: 21.9 m. • Ancho: 13.5 m. • NEA: 6.0 m. • Altura total: 6.5 m. • Material de construcción: concreto. <p>Tanque anaeróbico sección 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de operación: 1,773 m³. • Longitud: 21.9 m. • Ancho: 13.5 m. • NEA: 6.0 m. • Altura total: 6.5 m. • Material de construcción: concreto. <p>Tanque anóxico sección 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de operación: 1,899.5 m³. • Longitud: 23.45 m. • Ancho: 13.5 m. • NEA: 6.0 m. • Altura total: 6.5 m. • Material de construcción: concreto. <p>Tanque anóxico sección 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de operación: 1,899.5 m³.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promovente mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
	<ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 23.45 m. • Ancho: 13.5 m. • NEA: 6.0 m. • Altura total: 6.5 m. • Material de construcción: concreto.
SEDIMENTADOR O CLARIFICADOR SECUNDARIO	
<p>Sedimentador y cuenta con las siguiente características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades por módulo: 1. • Gasto por unidad 380 lps. • Tiempo de retención hidráulico: 3.5 hrs. • Geometría circular. • Volumen total: 4,849 m³. • Diámetro: 42 m. • Tirante: 3.5 m. • Pendiente zona de lodos 1:12. • Eficiencia de remoción SST 70%. 	<p>Clarificador secundario y con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4. • Flujo promedio unitario: 562.5 lps. • Flujo máximo unitario: 1,012.5 lps. • Flujo pico hidráulico unitario: 1,350 lps (una unidad fuera de operación). • Diámetro: 54 m. • NEA: 4.5 m. • Altura recta: 5 m. • Tipo de barrido: diametral. • Material de construcción del Tanque: Concreto. • Material de construcción del Puente: AC galvanizado. • Partes sumergidas: AC al carbón con recubrimiento epóxico. • Marca: ECOMACCHINE o similar. • Modelo ECOMACCHINE EM 17 C1. • Cada clarificador contará con dos motores de 0.75 KW c/u para giro del puente.
FILTRO DE ARENA	
<p>De antracita con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades por módulo: 6. • Tipo: Tasa constante. • Tasa de filtración: 300m³/m² día • Geometría Rectangular. • Ancho: 4.2 m. • Largo: 7.5 m. 	<p>No se requiere.</p>

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promotora mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
<ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 6.0 m. • Volumen de antracita: 15.75 m³. • Volumen de arena: 7.87 m³. • Volumen de grava: 9.45 m³. • Tasa de retrolavado: 1,200 m³/m² día. 	
DESINFECCIÓN	
<p>Hipoclorito de sodio con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total de unidades en la Planta: 2. • Gasto medio: 380 lps. • Tiempo de retención hidráulico: 20-30 minutos. • Geometría: Rectangular • No. de canales: 5. • Volumen de diseño: 978 m³. • Ancho del canal: 2.25 m. • Largo del canal 22.5 m. • Tirante: 4.5 m. • Relación: largo-ancho > 10. • Velocidad del canal: 4.5 m/min. • Dosis de cloro: 8.0 mg/l. 	<p>Sistema de luz ultravioleta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 4. • Número de canales: 4. • Módulos por canal: 1. • Lámparas por módulo: 168. • Lámparas totales: 672. • Longitud canal: 8 m. • Ancho canal: 225 m. • NEA/H Total: 1.07/ 1.47 m. • Tipo lámpara: baja presión – alta intensidad. • Salida: variable. • Consumo de poder total: 241.6 KW a 100% de potencia. • Limpieza de lámparas: automático. • Marca: WEDECO o similar. •
ESPEZAMIENTO DE LODOS	
<p>Espesador de lodos con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total de unidades en la Planta: 2. • Gasto medio: 478 m³/día. • Tiempo de retención hidráulico: 8 hrs. • Geometría: Circular. • Volumen: 175 m³. • Diámetro: 9 m. • Profundidad: 2.75 m. • Carga hidráulica: 8 m³/m² día. 	<p>Espeamiento mecánico de lodos combinados:</p> <p>Espesador de lodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 3. • Tipo: Espeador de banda. • Ancho efectivo de banda: 3 m. • Dimesiones: 4.9 m X 3.7 m X 1.4 m. • Peso del equipo vacío: 2,500 kgs. • Material de construcción de estructura principal: acero galvanizado. • Potencia: 0.75 KW. • Incluye cubierta antiolores.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



<p>Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008</p>	<p>Modificaciones solicitadas por la promotente mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Marca: ECOMACCHINE o similar. • Modelo: ECOMACCHINE EM 100/3000 – m². <p>Incluye tanque de floculación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo: cilíndrico. • Capacidad: 0.7 m³. • Diámetro: 0.8 m. • Altura: 1.4 m. • Material de construcción: acero al carbón galvanizado. <p>Incluye agitador para tanque de floculación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo: vertical con variador mecánico de velocidad. • Velocidad de operación: 8.5 – 50 RPM. • Potencia: 1HP.
<p>DIGESTOR DE LODOS</p>	
<p>Digestor de lodos por tratamiento anaerobio con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total de unidades en la Planta: 2. • Gasto medio: 182 lps. • Tiempo de retención hidráulico: 8 días. • Geometría: Rectangular. • Largo: 17 m. • Ancho: 17 m. • Profundidad: 5 m. • Potencia total de mezclado: 75HP. • Requerimiento total de aire: 173.4 m³/min. 	<p>Digestor anaeróbico de lodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 3. • Tipo: Digestión anaeróbica mesofílica. • Tiempo total de retención de lodos: 16 días. • Volumen unitario de operación: Cono inferior de 345.6 m³. • Parte recta: 6,974.3 m. • Cono superior: 505 m³. • Volumen total: 7,824.9 m³. • Diámetro: 20 m. • Altura recta de operación: 22.2 m. • Altura total incluyendo conos superior e inferior: 29.5 m. • Material del cuerpo, fondo y domo: concreto.
<p>CONTROL DE OLORES</p>	
<p>No se contempló para este proyecto.</p>	<p>Biofiltro para control de olores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades utilizadas: 1 • Biofiltro modelador con sistema de irrigación integral, incluye sistema de humidificación, ventilador

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

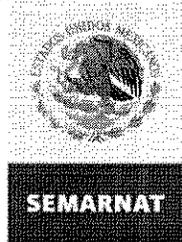


SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promovente mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
	<p>centrífugo, bomba de recirculación, instrumentación y tablero de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones internas: 9.75 m X 2.74 m X 2.43 m. • Altura dimensiones de la base: 10.9 m X 3 m. • Material: Plástico reforzado co fibra de vidrio (FRP). • Medios filtrantes: tipo inorgánico sintético. • Altura de medios filtrantes: 1.8 m. • Volumen de medios filtrantes: 48.7 m³. • Marca: Biorem o similar.
SISTEMA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA	
<p>En la MIA, no se detalla y en el Resolutivo no se menciona.</p>	<p>Sistema de Cogeneración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se instalará un sistema de cogeneración de energía eléctrica, para aprovechar el biogás producido por la digestión anaeróbica de lodos el cual será utilizado como combustible para la generación de energía eléctrica, y • Se instalará un sistema de recuperación de calor el cual funcionará con un circuito de agua caliente para mantener una temperatura adecuada de los lodos en los digestores para optimizar su operación. <p>El sistema considera el uso de un sistema regulador de biogás; dicho sistema tendrá las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de almacenamiento global (incluyendo tuberías, digestores, removedores de H₂S, removedores de Xilosanos, etc.) <u>por debajo de los 500 kg de Metano, por lo que quedará dentro de los límites permisibles para la "Cantidad de reporte", señalados en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.</u> (el subrayado es nuestro).

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008	Modificaciones solicitadas por la promotora mediante el oficio DG-668/2009 de fecha 7 de agosto del 2009.
OBRAS ASOCIADAS	
<p>• Las obras asociadas:</p> <p>Construcción de colectores directamente por la CEA de acuerdo al proyecto original (los cuales no fueron autorizados por esta Unidad Administrativa en el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008 por no ser de su competencia).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Camino de acceso de 1,502.22 m (desde la entrada a la carretera Guadalajara-Chapala hasta el portón de acceso a la PTAR); con un ancho de corona de 7 m. • Tubería de entrega de aguas pluviales y agua pretratada al río "El Ahogado", la cual será de concreto con una longitud de 470 m y un diámetro de 72" de diámetro. • Canal de concreto para entrega de agua tratada a la Presa "El Ahogado", el cual tendrá una longitud de 410 mts, profundidad de 1.8 mts y un ancho total de 3.0 mts. • Tubería de entrega de agua cruda excedente al río "El Ahogado", la cual será de concreto, con un diámetro de 1.53 m, y una longitud de 130 mts.

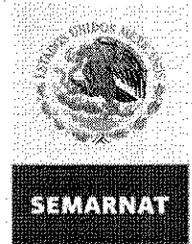
6. Que la **promotora** señaló que las modificaciones que pretende llevar a cabo para el **proyecto** (las cuales fueron descritas en el numeral 5 del presente oficio) se ubicarán dentro del mismo Sistema Ambiental y área de influencia del **proyecto** original y que los impactos ambientales que se generarán son similares a los que se identificaron en la **MIA-P** del proyecto original previamente autorizado por esta DGIRA mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008; sin embargo, propuso en su oficio DG-668/2009 del 07 de agosto del 2009, medidas adicionales que se describen a detalle en las páginas 19 a 33 del citado oficio, para prevenir y minimizar los impactos ambientales que se generarán por las modificaciones al **proyecto**.
7. Como consecuencia de lo anterior, esta DGIRA detectó que las modificaciones propuestas para el **proyecto** de referencia no generarán impactos ambientales significativos o relevantes¹ que puedan causar desequilibrios ecológicos y no

¹ IX. Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales: Artículo 3, fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



implicarán actividades altamente riesgosas de acuerdo con lo establecido en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas² en virtud de que aún cuando la **promovente** almacenará "gas metano", la cantidad de reporte será menor a 500 kg., además, éstas se realizarán en la misma área planteada originalmente en la **MIA-P** del **proyecto**, por lo que los impactos ambientales que pudieran generarse por la construcción e instalación del sistema de pretratamiento, del reactor biológico, del nuevo sistema de desinfección, del sistema de control de olores y del sistema de cogeneración de energía eléctrica y las obras asociadas ya fueron analizados previamente por esta DGIRA, en consecuencia fueron establecidos los Términos y Condicionantes a los que deberá sujetarse la **promovente** aunado a las medidas que propuso en su oficio DG-668/2009 para llevar a cabo el **proyecto**, por lo que esta DGIRA determina que no se requiere de la presentación de una nueva Manifestación de Impacto Ambiental, ajustándose a lo establecido en el Artículo 28, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente administrativo del **proyecto**, así como el documento denominado Programa General de trabajo (incluye Seguimiento a las Condicionantes y Programa de Monitoreo y vigilancia Ambiental) y la solicitud de modificación del **proyecto** presentados por la **promovente** y con fundamento en los Artículos: 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XIX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII y 27 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta DGIRA

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendidos los oficios DG-089/2009 y DG-668/2009 del 4 de febrero y 7 de agosto del 2009, recibidos en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 17 de marzo y 14 de agosto del 2009 respectivamente.

² Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación; el 4 de mayo de 1992.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

SEGUNDO.- Con base en lo establecido en el numeral 4 del presente oficio resolutivo, otorgar a la **promovente** el cumplimiento de la Condicionante 2, inciso k) del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre de 2008, referente a la presentación del Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución de los términos y condicionantes establecidos en el Oficio Resolutivo, así como la forma en como dará cumplimiento a éstos y los responsables para tal efecto.

TERCERO.- Que las modificaciones solicitadas al **proyecto** y que fueron descritas en el numeral 5 del presente oficio no requieren de la presentación de una nueva Manifestación de Impacto Ambiental ya que se ajustan a lo dispuesto por el Artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Las modificaciones otorgadas por esta DGIRA estarán sujetas a los Términos y Condicionantes establecidos para el **proyecto** en el oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008 y a las medidas que estableció la **promovente** en su oficio DG-668/2009 del 7 de agosto del 2009, asimismo, quedará vigente para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente oficio no autoriza la realización del camino de acceso de 1,502.22 m (desde la entrada a la carretera Guadalajara-Chapala hasta el portón de acceso a la PTAR); con un ancho de corona de 7 m y los colectores ya que éstas obras no son competencia de esta Unidad Administrativa en materia de impacto ambiental porque no se apegan a lo dispuesto en los Artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que la **promovente** deberá ajustarse a lo que establezca la Legislación Ambiental vigente en el estado de Jalisco.

QUINTO.- No omito manifestarle que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Ing. **César L. Coll Carabias** en sus oficios DG-089/2009 y DG-668/2009 del 4 de febrero y 7 de agosto del 2009 respectivamente, en caso de existir falsedad de la información la **promovente** será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

SEXTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar más modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar por escrito la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos establecidos en los Artículos 6 y/o 28 del Reglamento de la Ley General del

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

S.G.P.A.-DGIRA.-DG.- 5592/09

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental con la información que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del oficio S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008 y del presente oficio. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar por escrito dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las obras y actividades que pretenda modificar del **proyecto**.

SÉPTIMO.- Se exhorta a la **promovente** a dar cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.- DG.- 3892/08 del 25 de noviembre del 2008, así como de las medidas que estableció en su oficio DG-668/2009 del 7 de agosto del 2009, y a todos aquellos oficios que hayan sido emitidos en referencia al **proyecto**.

OCTAVO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco.

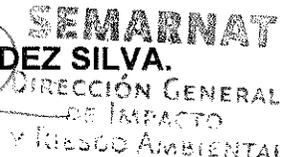
NOVENO.- Notificar al Ing. César L. Coll Carabias, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua, Gobierno del Estado de Jalisco (CEA), de la presente resolución conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE ÁREA.**

"Con fundamento en el artículo 154, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación emitida a través del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/5768/09 de fecha 02 de septiembre del 2009, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

ARQ. SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA.



Copias al reverso.

*"Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Ahogado y sus Obras Asociadas"
Comisión Estatal del Agua, Gobierno del Estado de Jalisco (CEA)*

C.c.e.p. **MAURICIO LIMÓN AGUIRRE**.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.

ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento.

ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ CARRILLO.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.- Para su conocimiento.

DR. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SOTO.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Jalisco.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

LIC. RAYMUNDO RAZIEL VILLEGAS NUÑEZ.- Director General de Impacto Ambiental y Zofemat de la PROFEPA.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

C.c.p. Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Minutario de la Dirección de Evaluación de los Sectores Primario y de Servicios.

Expediente: 14JA2008H0007

C:MCordero/Zafiro/ModAHOGADO.doc

Consecutivo: Bitácora 09/DG-1355/08/09- 1 (DGIRA0901925).

RMH/CRL/MCE*